



SERPAR LIMA

Servicio de Parques de Lima

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 049-A-2012

Lima,

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTO:

El informe N° 27-A-2012-SERPAR-LIMA/GA/UI/MML de fecha 23 de enero del 2012 emitido por la Unidad de Informática mediante el cual solicita la contratación de prestaciones adicionales al Servicio de Telefonía Móvil.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de diciembre del 2011, SERPAR LIMA y la empresa TELEFONICA MOVILES S.A., suscribieron el Contrato N° 010-2011/SERPAR-LIMA/MML por el Servicio de Telefonía Móvil por la suma de S/. 97,933.80 (noventa y siete mil novecientos treinta y tres con 80/100 nuevos soles), el mismo que comprende 135 equipos con línea RPM y una bolsa de 9250 minutos, de acuerdo con los términos de referencia establecidos en las bases integradas del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2011-SERPAR LIMA.

Que, con documento de visto, la Unidad de Informática solicitó la activación de 18 líneas móviles RPM con sus respectivos equipos Categoría 03 – Campo y una bolsa adicional de 2700 minutos como servicio adicional, a efectos de facilitar una mayor comunicación del personal de la Entidad en el ejercicio de sus actividades.

Que, mediante Carta N° 016-2012/SERPAR-LIMA/GA/SGASA/MML se solicitó a la empresa TELEFONICA MOVILES S.A. su consentimiento para la ejecución de prestaciones adicionales al servicio en mención por un plazo de 10 meses y por la suma de S/. 13,896.00 (trece mil ochocientos noventa y seis con 00/100 nuevos soles).

Que, con proveído de fecha 02 de febrero del 2012, la Oficina de Planificación y Presupuesto otorgó la certificación presupuestal por la suma de S/. 13,896.00, que permite atender lo solicitado.

Que, con Informe N° 130-A-2012-SERPAR-LIMA-GA/SGASA/MML, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares concluye que el monto requerido para la ejecución de Prestaciones Adicionales al Contrato en mención, se encuentra dentro del límite permitido, toda vez que éste representa el 14.189 % del monto del contrato principal.

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, establece que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de las prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato...."

Que, asimismo, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, establece que "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria...."

Que, habiéndose configurado el hecho dentro de lo establecido en la Ley y el Reglamento para la prestación adicional del servicio; y

FEE

Con las visaciones de la Gerencia Administrativa, la Sub Gerencia de Abastecimento y Servicios Auxiliares y la Oficina de Asesoría Legal; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso g) del artículo 23° de la Ordenanza N° 758 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, en concordancia con la Resolución de Consejo Administrativo N° 004-2011 del 01 de marzo de 2011, el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

[Handwritten signature]

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la ejecución de **PRESTACIONES ADICIONALES DEL CONTRATO N° 010-2011/SERPAR-LIMA/MML** por el 14.189% del monto contratado principal, suma equivalente a S/. 13,896.00 (trece mil ochocientos noventa y seis con 00/100 nuevos soles).

Artículo 2°.- Remítase una copia de la presente Resolución a la Unidad de Informática, a efectos de que proceda de acuerdo al ámbito de su competencia.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



[Handwritten signature]
GONZALO LLOSA TALAVERA
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

[Handwritten signature]

EA
CASA (Lloso)
BIT
AL

UDB

SERPAR - LIMA
ASESORIA LEGAL
Hora _____ Fecha 10 4 MAY 2012

FEE

[Handwritten signature]